



Tribunal Supremo Electoral

IE-O-253-07-2026

LAPC/mcr

Guatemala, 6 de julio de 2026

Licenciada Marlen Leticia Olivares Cardona

Jefa II de la Unidad de Información Pública

Tribunal Supremo Electoral

Presente

Estimada Licenciada Olivares:

Reciba un cordial saludo me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades. Por este medio me permito enviarle el Informe mensual de Pertenencia Sociolingüística del mes de junio del año 2026 del Instituto Electoral.

Se adjunta en forma digital, información de las diferentes coordinaciones que conforman el Instituto Electoral.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Lcda. Lisbeth Escobar

Enlace Suplente

Instituto Electoral

Vo. Bo.

MSc. Luis Alberto Pérez Cantoral
Encargado del despacho del Instituto Electoral





Informe de pertinencia sociolingüística

Instituto Electoral

Tribunal Supremo Electoral

Mes de Junio
Año 2026

01 de julio de 2026



Tabla de contenido

Contenido

1.	Presentación.....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Justificaciones	4
4.	Informe Mensual del mes de febrero se divide en rangos (adjunta)	4
	4.1 Descripción de actividad.....	4
	4.2 Sexo.....	4
	4.3 Identidad cultural: pueblo.....	4
	4.4 Identidad lingüística.....	4
	4.5 Grupo etario	4
	5.5. Discapacidad.....	4

Informe de pertinencia sociolingüística

1. Presentación

Siendo la institución con máxima autoridad en materia electoral, el Tribunal Supremo Electoral, considerando la propia naturaleza incorpora la promoción de principios básicos vinculados a los valores democráticos así como a la igualdad, inclusión, pluralidad, imparcialidad, especialización y congruencia con los valores democráticos.

El Tribunal Supremo Electoral, creó el Instituto Electoral, para realizar procesos de capacitación cívica política y electoral de la ciudadanía, organizaciones políticas y personal del Tribunal Supremo Electoral, con la finalidad de promover la cultura democrática y fortalecer la participación ciudadana.

El Instituto Electoral es eminentemente educativo, es la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, encargada de ofrecer procesos de transferencia cognitiva en materia cívica, política y electoral, tanto a las autoridades, funcionarios, directores, jefes, coordinadores y empleados del Tribunal Supremo Electoral, como a la ciudadanía en general.

Se encuentra organizado por Coordinaciones, que atienden en forma prioritaria a dos grandes perfiles de participantes o usuarios; a lo interno, la Coordinación de Programas de Formación y Capacitación, dirigidos a las autoridades, funcionarios, directores, jefes, coordinadores y empleados del Tribunal Supremo Electoral; y a lo externo, la Coordinación de Capacitación a la Ciudadanía, dirigida a diversos nichos de la sociedad guatemalteca y a la ciudadanía en general; y una tercera Coordinación Administrativa, que brinda apoyo a las dos coordinaciones anteriores.

Por lo cual, este Instituto Electoral presenta informe de pertinencia sociolingüística del mes de **Junio** del año 2026, en el mismo refleja los registros estadísticos del trabajo ejecutado según programación POA, el mismo que realiza para fortalecer y contribuir a la formación cívica política y electoral de la población a nivel República; con la finalidad de implementar un programa permanente para la sensibilización y participación de hombres y mujeres para fortalecer la calidad de la democracia, además permite avanzar en la larga lucha por la ciudadanía plena, asegurar que la participación e involucramiento de la población.

2. Objetivo

Facilitar información correspondiente a la pertinencia sociolingüística de los procesos de capacitación que ofrece el Instituto Electoral a nivel República.

3. Justificaciones

Este informe pretende dar cumplimiento a lo que preceptúa la Ley de Idiomas Nacionales. Decreto número 19-2023. Esta ley tiene por objeto regular el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka en Guatemala.

De conformidad en el Artículo 10. En lo que respecta a Estadísticas. Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos. Artículo 11. Registros. Las normas de escritura propias de cada idioma indígena Maya, Xinka y Garífuna, referentes a nombres propios y de lugares, deberán ser atendidas y respetadas en todos los actos registrales por los funcionarios de instituciones públicas y privadas, entidades autónomas o descentralizadas del Estado.

De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Numeral 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

4. Informe Mensual del mes de febrero se divide en rangos (adjunta)

4.1 Descripción de actividad

Este apartado se especifica el nombre del taller, capacitación, curso virtual, diplomado, etc.

4.2 Sexo

Se registra la cantidad de hombres, mujeres y sin respuesta.

4.3 Identidad cultural: pueblo

Se registra la cantidad de personas Xinca, Maya, Garífuna, Ladino y sin respuesta.

4.4 Identidad lingüística

Se registra la cantidad de personas de la comunidad lingüística:

Itza, Poqoman, Achi, Ixil Q'anjob'al, Poqomchi, Sakapulteco, Akateko, K'iche, Uspanteko, Ch'orti, Tektiteko, Chuj, Man, Jakalteco, Tz'utujil, Chalchiteka, Xinca, Sipakapense, Awakateko, Kaqchikel, Maya, Q'eqchi', Garífuna, Castellano, otros y sin respuesta.

4.5 Grupo etario

Cantidad de personas con los rangos de edad de 13 a 70 años y sin respuesta

4.5. Discapacidad

Número de personas: Si, No, ¿se pregunta cuál discapacidad? y sin respuesta



INSTITUTO ELECTORAL: IMPSL-JUNIO-2026

Acuerdo 162-2024, Reestructuración del Instituto Electoral. Según programación POA-2026

Artículo 14 UTILIZACIÓN EN ACTOS PÚBLICOS. Decreto 19-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Idiomas Nacionales, emita el 23/03/2003, prohíbe según Artículos 1 y 2 contenidos en el Acuerdo 25-2000, del 27/03/2000, del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento con sus disposiciones, reglamentarios dictadas.

[illegible]